Acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, por el que se resuelve sobre los resultados de las visitas de verificación ocular, realizadas por las Direcciones Distritales, en domicilios con más de cuatro solicitudes de pre-registro para emitir la opinión a través del Sistema Electrónico por Internet, en su modalidad vía remota.

A n t e c e d e n t e s :

I. El 10 de marzo de 2017, en su cuarta sesión extraordinaria, la otrora Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, mediante el Acuerdo COyGE/18/2017, aprobó el *Documento rector para la conformación y funcionamiento del Comité Técnico que emite la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.*

II. El 10 de marzo de 2017, en su cuarta sesión extraordinaria, la otrora Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, mediante el Acuerdo COyGE/19/2017, aprobó la creación del *Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Comité Técnico del SEI).*

III. El 13 de marzo de 2017, el Comité Técnico del SEI se instaló con la presencia de los especialistas que lo integraron, así como las Consejeras y Consejeros Electorales y representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

IV. El 31 de marzo de 2017, el Comité Técnico del SEI realizó la sesión de trabajo para elaborar sus recomendaciones respecto del uso del Sistema Electrónico por Internet.

V. El 31 de marzo de 2017, la Junta Administrativa aprobó el *Procedimiento para Pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet,* mediante el Acuerdo JA046-17.

VI. El 4 de abril de 2017, durante su séptima sesión extraordinaria, la otrora Comisión de Organización y Geoestadística Electoral conoció la *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación para su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018* (Opinión del Comité Técnico del SEI), emitida el 31 de marzo de 2017, por el Comité Técnico creado para tal fin.

VII. El 4 de abril de 2017, durante su séptima sesión extraordinaria, la otrora Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, mediante el Acuerdo COyGE/29/2017, aprobó el *Estudio de viabilidad técnico, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018* (Estudio de viabilidad).

VIII. El 4 de abril de 2017, durante su séptima sesión extraordinaria, la otrora Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, mediante el Acuerdo COyGE/30/2017, aprobó la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo Vía Remota, para recabar la opinión que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018* (Guía), la cual incluye el *Procedimiento para Pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet*, aprobado por la Junta Administrativa, mediante el Acuerdo JA016-17.

La Guía establece que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (Unidad Técnica) del Instituto Electoral llevará un registro y control del número de ciudadanas(os) pre-registradas por domicilio, para que, en caso de que más de cuatro personas indiquen un mismo domicilio en su pre-registro, se suspenda la entrega de Claves de Opinión por Internet a ese domicilio, hasta que la otrora Comisión de Organización y Geoestadística Electoral verifique, con el apoyo de las autoridades competentes, si se trata de domicilios comunitarios (conventos,

condominios, etcétera), así como la pertinencia de entregarlas para la emisión de la opinión.

IX. El 4 de abril de 2017, durante su séptima sesión extraordinaria, la otrora Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, mediante el Acuerdo COyGE/31/2017, aprobó someter a la consideración del máximo órgano colegiado el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, el cual incluyó como anexos la *Opinión del Comité Técnico del SEI,* el *Estudio de viabilidad* y la *Guía*.

X. El 5 de abril de 2017, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-21-17, aprobó el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

XI. El 5 de abril de 2017, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-22-17, aprobó la *Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*.

Conforme a lo estipulado en la Convocatoria, el Instituto Electoral podrá utilizar el Sistema Electrónico por Internet, vía remota, para recibir la opinión de la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

XII. Del 7 de abril de 2017, a las 9:00 horas, al 11 de agosto del presente año, a las 17:30 horas, se llevó a cabo el Pre-registro por internet de la ciudadanía interesada en emitir su opinión a través del SEI en su mecanismo vía remota. El proceso de validación de las solicitudes de pre-registro y la generación de Claves de Opinión por Internet se realizaron del 16 de mayo al 14 de agosto de 2017;

mientras que su entrega a Correos de México, se contempla del 1º de junio al 18 de agosto del mismo año.

XIII. Del 7 de abril al 18 de agosto de 2017, se establece como periodo para llevar a cabo el registro de la ciudadanía interesada en emitir su opinión a través del SEI, en las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

XIV. El 11 de mayo de 2017, mediante el Acuerdo 002/2017, se aprobó el Acuerdo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, que establece las causales de nulidad aplicables en el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 vía remota, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

XV. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

XVI. En el periodo del 21 de julio al 16 de agosto de 2017, las Direcciones Distritales llevaron a cabo visitas de verificación ocular en los domicilios identificados por la Unidad Técnica, respecto a los cuales más de cuatro ciudadanas o ciudadanos solicitaron su pre-registro.

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto

Electoral ejercerá funciones en todas las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; y ejercer las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y las leyes de la materia.

3. Que en términos de los artículo 30 y 36, fracciones I, III, V y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, conforme a la legislación aplicable y sus fines y acciones siguientes, entre otros, se orientan a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

4. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, y III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General y los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

5. Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo

General, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local. Asimismo, participan como invitadas (o) permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un (a) diputado (a) de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

7. Que el Código, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Asimismo, establece que contarán con un Secretario Técnico con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su presidente, y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

8. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones Permanentes tienen la facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

9. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III, y 62, fracciones I, III, IV y XIV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo

General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, la cual tiene, entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia Electoral y de Participación Ciudadana; proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección de Organización y la Unidad Técnica; conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana; y aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

10. Que el artículo 96, fracción XIII del Código dispone que es atribución de la Dirección de Organización, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana, y que contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas para el cumplimiento de esta atribución.

11. Que conforme el artículo 29, fracciones IX y XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Unidad Técnica tiene, entre otras atribuciones, las de investigar y analizar permanentemente el uso de nuevas tecnologías en materia de informática y telecomunicaciones para proponer su aplicación en el Instituto Electoral; así como, desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa como una herramienta que apoye el cumplimiento de los fines institucionales.

12. Que de acuerdo a los artículos 110, fracción I, 111, párrafo primero, y 113, fracciones I, V y XIV del Código, el Instituto Electoral cuenta con Órganos Desconcentrados denominados Direcciones Distritales; asimismo, con una Dirección Distrital en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide

la Ciudad de México, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana; coordinar en su ámbito territorial, la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

13. Que de acuerdo con el artículo 365, fracción I, del Código, las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo.

14. Que conforme el artículo 366, segundo y tercer párrafos, del Código, la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria respectiva, y concluirá con la jornada; y el plazo para la organización y realización de dichos mecanismos, será de setenta y cinco días, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

15. Que el artículo 367, primero y segundo párrafos, del Código señala que para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, entre ellos las consulta ciudadanas sobre presupuesto participativo, se estará a lo mandatado en la Ley de Participación Ciudadana, y que el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios.

16. Que el artículo 386, primera párrafo, del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, con base en las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar, y los materiales electorales y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los procesos de participación ciudadana.

17. Que el artículo 2, párrafo primero de la Ley de Participación señala que la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

18. Que los artículos 4, fracción IV, de la citada Ley señala que uno de los instrumentos de participación ciudadana es la Consulta Ciudadana.

19. Que el artículo 12, fracciones VIII y IX de la Ley de Participación señala que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en términos de dicha Ley.

20. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero, de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de participación ciudadana el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, las cuales están obligadas, en el ámbito de su competencia, a garantizar el respeto de los derecho previstos en el propio ordenamiento para los habitantes, los ciudadanos y los vecinos del Distrito Federal.

21. Que de acuerdo con los artículos 83, párrafos primero, segundo y sexto, inciso d), de la Ley de Participación Ciudadana, el Presupuesto Participativo tiene como objeto que los ciudadanos definan y decidan respecto a la forma en que se aplican el 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato, en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, y el cual se deberá ejercer antes de la conclusión del año fiscal que corresponda.

22. Que de acuerdo con los artículos 84, párrafos primero, cuarto y quinto, de la Ley de Participación el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.

La preparación y organización de la consulta se realizará de acuerdo con los procedimientos que determine el Consejo General del Instituto Electoral. Asimismo, La difusión de la consulta señalada se hará de manera conjunta entre el Instituto Electoral, el Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones Políticas, la Asamblea Legislativa, la Contraloría General, el Tribunal Electoral y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

23. Que acorde con el artículo 39, fracciones IX y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos tiene, entre otras atribuciones, la de investigar y analizar permanentemente el uso de nuevas tecnologías en materia de informática y telecomunicaciones para proponer su aplicación; así como, desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa como un instrumento que apoye el cumplimiento de los fines institucionales.

24. Que las nuevas tecnologías de la información, aplicadas a los procesos electorales y de participación ciudadana, permiten su utilización, principalmente, en dos modalidades: votación presencial, que requiere que la ciudadanía acuda a un lugar determinado por la autoridad electoral, en el cual se instalan dispositivos electrónicos para la emisión el voto; y votación a distancia o remota, que consiste en el uso de aplicaciones informáticas que funcionan sobre una plataforma en Internet para la emisión de los votos por parte de la ciudadanía.

Esta segunda modalidad constituye una herramienta útil y económica para fortalecer la participación en diversos ejercicios de votación, misma que a partir de su regulación electoral en la Ciudad de México, ha sido impulsada por el Instituto Electoral para potenciar el ejercicio del derecho al voto entre la ciudadanía.

25. Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46, fracción III y 77, fracción XIII del Código, la Dirección de Organización y la Unidad Técnica elaboraron el documento intitulado: "Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018", a efecto de que fuera sometido a la consideración de la Comisión.

El citado Estudio destaca las experiencias que ha tenido este Instituto Electoral en la instrumentación del voto electrónico en diversos procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, así como los elementos que permiten fundar y motivar la propuesta del uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, ya que el empleo de esta modalidad adicional garantiza particularmente la secrecía de la opinión, debido a que las herramientas de cifrado y encriptamiento de los sufragios emitidos por los ciudadanos es técnica y materialmente imposible que terceros puedan asociar la contraseña entregada al ciudadano con el sentido de la opinión que este haya emitido.

26. Que el 4 de abril de 2017, la Comisión, durante su séptima sesión extraordinaria, aprobó el *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.*

27. Que el 4 de abril de 2017, durante su séptima sesión extraordinaria, la Comisión aprobó *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su*

mecanismo vía remota, para recabar la opinión que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

La citada Guía establece las diversas actividades a realizar para la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, entre las cuales se incluye el Procedimiento de pre-registro indicado en el considerando 25, el cotejo y validación de la información pre-registrada por la ciudadanía, la generación, entrega, devolución, resguardo y destrucción de Claves de Opinión por Internet, así como la atención de solicitudes de información por parte de Tribunales Electorales o la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

28. Que el 5 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral mediante ACU-21-17, aprobó el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

El Acuerdo se acompañó, entre otros anexos, de la Guía, la cual señala que la Unidad Técnica llevará un registro y control del número de ciudadanas(os) pre-registradas por domicilio, para que, en caso de que más de cuatro personas indiquen un mismo domicilio en su pre-registro, se suspenda la entrega de Claves de Opinión por Internet a ese domicilio, hasta que la otrora Comisión de Organización y Geoestadística Electoral verifique, con el apoyo de las autoridades competentes, si se trata de domicilios comunitarios (conventos, condominios, etcétera), así como la pertinencia de entregarlas para la emisión de la opinión.

29. Que de conformidad con la referida Guía, del 7 de abril de 2017, a las 9:00 horas, al 11 de agosto del presente año, a las 17:30 horas, se establece como periodo para llevar a cabo el Pre-registro por internet de la ciudadanía interesada en emitir su opinión a través del SEI en su mecanismo vía remota. El plazo para el proceso de validación de las solicitudes de pre-registro y la generación de Claves de

Opinión por Internet se establece del 16 de mayo al 14 de agosto de 2017; mientras que su entrega a Correos de México, se contempla del 1º de junio al 18 de agosto del mismo año.

Asimismo, del 7 de abril al 18 de agosto de 2017, se establece como periodo para llevar a cabo el registro de la ciudadanía interesada en emitir su opinión a través del SEI, en las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

30. Que el 11 de mayo de 2017, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, aprobó mediante el Acuerdo 002/2017, las causales de nulidad aplicables en el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

Al respecto, en el Considerando XXXII, punto 4, del acuerdo señalado, se indica lo siguiente:

> "**4. NULIDADES RELATIVAS A LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OPINIONES POR INTERNET VÍA REMOTA**. Será nula la consulta respecto de una colonia o pueblo originario, cuando durante la emisión y/o recepción de las opiniones vía remota, se acrediten objetiva y materialmente irregularidades graves, no reparables durante la jornada electiva o en la validación de los resultados, que sean determinantes y produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia o que pongan en peligro los procedimientos de participación ciudadana y que sus efectos se reflejen en los resultados de la consulta..."

31. Que el 20 de julio de 2017, durante su segunda sesión ordinaria, la Comisión aprobó *que los Órganos Desconcentrados realicen visitas a los domicilios registrados en el Sistema Electrónico por Internet, en los que se identifican más de cuatro solicitudes de registro para opinar por internet, presentados en este momento y los que se acumulen hasta el 11 de agosto de 2017, a fin de verificar*

si se trata de domicilios comunitarios y, posteriormente, determinar en la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística la pertinencia de entregarlas a la ciudadanía para la emisión de su opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, mediante el Acuerdo COEG/21/2017.

32. Que en ejercicio de la atribución prevista por la Guía, la Unidad Técnica analizó las solicitudes de pre-registro presentadas por la ciudadanía, y tras realizar esta operación, detectó 55 domicilios, que fueron indicados por más de cuatro personas al llenar sus respectivas solicitudes, a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota.

33. Que en atención a lo dispuesto en la Guía y al Acuerdo COEG/21/2017 de la Comisión, en el periodo del 21 de julio al 17 de agosto de 2017, las Direcciones Distritales llevaron a cabo las visitas de verificación ocular en los domicilios identificados por la Unidad Técnica, respecto a los cuales más de cuatro personas solicitaron su pre-registro.

Dichas vistitas, tuvieron el objetivo de proporcionar a la Comisión, elementos que le permitan determinar la pertinencia de entregar las Claves de Opinión por Internet a la ciudadanía que señaló un mismo domicilio en más de cuatro solicitudes de pre-registro y se ubica en el supuesto contemplado por la Guía.

34. Que el análisis de la información recabada por las Direcciones Distritales con motivo de las visitas de verificación ocular, conforme a los razonamientos contenidos en el "Informe sobre los resultados obtenidos de la aplicación de la Cédula de verificación de domicilios con más de 4 solicitudes de pre-registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018" (Informe), el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo, da cuenta de los siguientes resultados:

a. De los 55 domicilios identificados por la Unidad Técnica, a partir de las verificaciones oculares de las Direcciones Distritales:

- 55 fueron localizados.
- 0 no fueron localizados.

b. De los 55 domicilios que fueron localizados se identificó que:

- 7 son viviendas únicas.
- 41 son viviendas de familiares
- 2 son edificios de departamentos
- 2 son vecindades y
- 3 son casas particulares.

c. En los 55 domicilios localizados, que involucran a 341 personas solicitantes del pre-registro, se practicaron entrevistas a las personas residentes en ellos.

35. Que además de los resultados indicados en el considerando anterior, del contenido específico de las actas levantadas por el personal de las Direcciones Distritales, se efectuaron hallazgos adicionales al objetivo de las visitas realizadas que se relacionan con 10 personas, que manifestaron no haber formulado personalmente su solicitud de pre-registro, y 5 personas más en las que el propietario de un inmueble señaló que éstas no vivían en el domicilio desde 6 meses antes a la entrevista.

36. De esta manera, del total de 341 personas solicitantes, 5 no residen en los domicilios visitados y 10 no solicitaron su pre-registro. Por lo que 326 personas son susceptibles de recibir su Clave de Opinión por Internet.

37. Que de conformidad con las entrevistas realizadas y los resultados indicados en los Considerandos 34, 35 y 36 del presente Acuerdo, se advierte que respecto solicitantes se tiene certeza de que 326 personas tramitaron personalmente su solicitud de pre-registro, por lo que debe instruirse la entrega de las respectivas Claves de Opinión por Internet, y en el supuesto que ya hayan sido entregadas,

sean activadas, a fin de que sus solicitantes puedan opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, en su modalidad vía remota, los próximos días 29, 30 y 31 de agosto de 2017.

38. Que se estima necesario que la entrega de estas Claves de Opinión por Internet se realice por conducto del correo certificado, en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral y el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), y su activación, para el caso de aquellas que han sido entregadas por SEPOMEX, se efectué por la Unidad Técnica.

39. Que de conformidad con las entrevistas realizadas y los resultados indicados en los Considerandos 34, 35 y 36 del presente Acuerdo, se advierte que respecto a 15 personas, se tiene la certeza de que no tramitaron personalmente su solicitud de pre-registro, por los motivos siguientes:

a. Se identificaron 10 casos en los que las personas entrevistadas indicaron que no solicitaron su pre-registro.

b. Se identificó que en 5 casos las personas no residen en el lugar pre-registrado, conforme lo indicado por el propietario del inmueble.

Por lo tanto, respecto a las personas antes indicadas, debe instruirse que no se entreguen las respectivas Claves de Opinión por Internet al SEPOMEX y, en el supuesto que ya hayan sido entregadas, no deberán activarse por la Unidad Técnica, de tal manera que no podrán utilizarse para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, en su modalidad vía remota, los próximos días 29, 30 y 31 de agosto de 2017.

Adicionalmente, se instruye a la Unidad Técnica para que contacte por correo electrónico y por vía telefónica, a través de un mensaje de texto (SMS), a las 15 personas a las que se hace referencia en este Considerando, a efecto de notificarles que no se les entregará ni activará su Clave de Opinión por Internet, por los motivos antes expuestos.

40. Que las personas que se ubiquen en el supuesto indicado en el Considerando anterior, podrán opinar de forma tradicional, a través de las Mesas Receptoras de Opinión que se instalarán el día 3 de septiembre de 2017, en las Colonias y Pueblos originarios.

41. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 21, primer párrafo, y 24, fracción XXIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto Electoral está obligado a proteger los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable.

En el mismo tenor, conforme a los artículos 6, fracciones XII, XV y XXII, 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas del Distrito Federal, los datos proporcionados al Instituto Electoral por las personas con motivo de las solicitudes de pre-registro, constituyen datos personales, cuya confidencialidad debe ser protegida.

Por tal motivo, en el presente Acuerdo, no se indican los nombres de las personas que se ubican en las hipótesis señaladas en los considerandos 34, 35 y 36 ni tampoco los domicilios en que se efectuaron las entrevistas señaladas, a efecto de guardar la privacidad de esta información, y con ello, cumplir con el principio de legalidad, en acatamiento a lo ordenado por el artículo 36, segundo párrafo, del Código.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 52 y 53 del Código, y el Acuerdo IECM/ACU-CG-13/17 del Consejo General, la Comisión, en ejercicio de las facultades que tiene encomendadas, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se instruye entregar y activar las Claves de Opinión por Internet correspondientes a las personas que fueron reconocidas por los residentes del domicilio visitado o residen en él, en razón de que se trata de domicilios familiares, colectivos o vecindades, respecto de las cuales se tiene certeza de que tramitaron personalmente su solicitud de pre-registro, en términos de lo señalado en los Considerandos del presente Acuerdo y el Informe que se anexa al mismo.

SEGUNDO. Se instruye no entregar ni activar las Claves de Opinión por Internet correspondientes a los folios de las personas que no fueron reconocidas por los residentes del domicilio visitado o no residen en él, por tal motivo no se tiene certeza de que hayan tramitado personalmente su solicitud de pre-registro, en términos de lo señalado en los Considerandos del presente Acuerdo y el Informe que se anexa al mismo.

TERCERO. Se solicita al Secretario Ejecutivo de este Instituto dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) con el presente acuerdo y la documentación que le dio origen, establecida en el Considerando 39, a efecto que se inicie la indagatoria correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a fin de que haga del conocimiento de la ciudadanía involucrada respecto de las claves que no serán activadas, a través de las direcciones electrónicas proporcionadas por los propios interesados o vía telefónica, a través de mensaje de texto (SMS). Asimismo, haga de su conocimiento que se deja a salvo su derecho a emitir su opinión en la jornada consultiva, a través de la modalidad presencial en las mesas receptoras de opinión; de igual forma, se le haga saber que tiene a salvo sus derechos político electorales para ejercerlos de acuerdo a sus intereses ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

QUINTO. Se instruye a las áreas Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral que, en su ámbito de competencia, coadyuven en el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique de manera inmediata el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales y de las Direcciones

Distritales del Instituto Electoral, así como en el apartado de Transparencia de la página de internet institucional: www.iedf.org.mx.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación, en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, en la Tercera Sesión Ordinaria del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, quienes firman al calce.

Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión

Gabriela Williams Salazar
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión

Pablo César Lezama Barreda
Consejero Electoral
integrante de la Comisión

Las firmas pertenecen al Acuerdo COEG/24/2017 de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadistica.

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

Informe sobre los resultados obtenidos de la aplicación de la Cédula de verificación de domicilios con más de 4 solicitudes de pre-registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018

17 de agosto de 2017

Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración	14 de agosto de 2017
1.1	Adiciones presentadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	17 de agosto de 2017

Contenido

Presentación 4

1. Objetivo 7

2. Consideraciones previas 8

a) Solicitudes de la ciudadanía en el Sistema de pre-registro para opinar, realizadas por Internet 8

b) Total de domicilios con más de 4 solicitudes de pre-registro 8

c) Preparación de la verificación de domicilios 9

3. Cédula de verificación de domicilios con más de 4 solicitudes de pre-registro 11

4. Resultados obtenidos de la verificación de domicilios 12

5. Pertinencia de la entrega de Claves de Opinión por Internet 14

Presentación

El 3 de septiembre de 2017, se llevará a cabo la Jornada Consultiva de la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018* (Consulta Ciudadana), y se recibirán las opiniones emitidas por la ciudadanía de la Ciudad de México en las Mesas Receptoras de Opinión (Mesas) ubicadas en cada colonia o pueblo originario de la entidad.

Para la recepción de las opiniones, además de la modalidad tradicional, en Mesas, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) tiene entre sus atribuciones aprobar la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal del siguiente año, en la cual se podrá contemplar el uso del *Sistema Electrónico por Internet* (SEI) en su mecanismo vía remota.

Para ello, la otrora Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral, actualmente Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), en su Séptima Sesión Extraordinaria, del 4 de abril de 2017, conoció la *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación para su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, emitida el 31 de marzo del presente año, por el Comité Técnico creado para tal fin.

Asimismo, aprobó el *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018,* con base en la opinión del Comité Técnico mencionado.

De esta forma, el uso del SEI, como una modalidad adicional para recabar las opiniones de la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana fue aprobada por el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-21-17, mientras que la *Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018* (Convocatoria), fue aprobada por dicho órgano colegiado, mediante el Acuerdo ACU-22-17, ambos el 5 de abril de 2017.

En dicha Convocatoria se establecieron las disposiciones y bases para que el señalado procedimiento de participación ciudadana se realice conforme las siguientes modalidades:

a) En Mesas Receptoras de Opinión, mediante el mecanismo tradicional de opinión presencial; y

b) A través del Sistema Electrónico por Internet (SEI), vía remota.

Respecto de la modalidad vía remota, a través del SEI, se determinó su realización atendiendo lo establecido en la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo vía remota, para recabar la opinión de la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018* (Guía), también aprobada por el máximo órgano de dirección, mediante el Acuerdo ACU-21-17, el 5 de abril de 2017.

De conformidad con el apartado "III. Proceso para la instrumentación del SEI, en su mecanismo vía remota", en el punto "1. Pre–registro por Internet", tercer párrafo, inciso a), sexta y séptima viñetas de la Guía, uno de los datos que debe capturar quien se pre-registre para opinar vía remota es el de "Domicilio":

> "Domicilio (deberá ser el domicilio que aparece en su credencial).
>
> La o el Ciudadano por medio del ícono "Seleccionar archivo", deberá adjuntar, a través del Sistema de pre-registro, la imagen de su credencial de forma horizontal (con domicilio y en formato PDF o JPG).
>
> En caso de que la credencial para votar no indique el domicilio, se deberá adjuntar un comprobante de domicilio (en formato PDF o JPG) a nombre de la o del ciudadano que hace la solicitud, correspondiente a cualquiera de los tres meses previos a la fecha de Pre-registro.
>
> Cabe mencionar que el domicilio que registre la o el interesado únicamente podrá ser de casa-habitación, deberá corresponder con el indicado en la Credencial para votar o, en su caso, con el del comprobante anexado. De no contar con un comprobante de domicilio, la o el ciudadano deberá acudir a cualquiera de las sedes de las Direcciones Distritales a realizar su registro."

Asimismo, en el apartado "V. Procedimiento de Opinión del SEI vía remota", en el punto de "Seguimiento", párrafo tercero, de la Guía, se indica que:

> **"La UTSI, llevará un registro y control del número de las y los ciudadanos pre-registrados por domicilio, para que, en caso de que más de cuatro personas indiquen un mismo domicilio en su pre-registro, se suspenda la entrega de Claves de Voto por Internet a ese domicilio, hasta que la COyGE verifique, con el apoyo de las autoridades competentes, si se trata de domicilios comunitarios (conventos, condominios, etc.), así como la pertinencia de entregarlas para la emisión de la opinión."**
>
> Énfasis añadido

De esta forma, el presente informe da a conocer a la Comisión el resultado de la verificación efectuada a esos domicilios, señalados por más de cuatro personas, con el objeto de que dicho órgano colegiado determine la pertinencia de entregar o no, las respectivas Claves de Opinión por Internet a la ciudadanía.

1. Objetivo

Informar a la Comisión los resultados obtenidos de la aplicación de las cédulas de verificación de domicilios que fueron señalados en más de 4 solicitudes de pre-registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, a efecto de que dicho órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para determinar la pertinencia de entregar o no, las Claves de Opinión por Internet a la ciudadanía que señaló domicilios en este supuesto.

2. Consideraciones previas

a) Solicitudes de la ciudadanía en el Sistema de pre-registro para opinar, realizadas por Internet

De las 9:00 horas, del 7 de abril, hasta las 17:30 horas, del 11 de agosto de 2017, la ciudadanía tuvo la posibilidad de solicitar al Instituto Electoral su pre-registro para poder opinar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, a través de un Sistema de Pre-registro.

b) Total de domicilios con más de 4 solicitudes de pre-registro

La Unidad Técnica de Servicios Informáticos **(UTSI)**, a partir del registro y control que realizó durante la instrumentación de dicho pre-registro, identificó un total de **55** domicilios que fueron referidos por más de 4 personas al momento en que estas realizaron sus solicitudes de Claves de Opinión por Internet, conforme a lo siguiente:

No.	Distrito	Demarcación Territorial	Domicilios identificados	Personas pre-registradas
1	II	Gustavo A. Madero	5	27
2	X	Venustiano Carranza	2	14
3	XI	Venustiano Carranza	5	27
4	XV	Iztacalco	1	5
5	XIX	Iztapalapa	7	43
6	XXII	Iztapalapa	9	61
7	XXIV	Iztapalapa	18	120
8	XXVII	Iztapalapa	5	28
9	XXVIII	Iztapalapa	1	6
10	XXXI	Iztapalapa	2	10
		Totales	**55**	**341**

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en la Guía, se suspendió la entrega de Claves de Opinión por Internet de igual número de solicitudes de pre-registro en este supuesto y se procedió a preparar la verificación respectiva.

c) Preparación de la verificación de domicilios

La UTSI presentó, durante la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), celebrada el 20 de julio de 2017, el documento *Listado de las solicitudes de pre-registro en el Sistema Electrónico por Internet en las que más de cuatro personas indican un mismo domicilio para opinar por internet en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 para la verificación física de los domicilios por parte del Instituto Electoral y autoridades competentes*, en la cual se señala lo siguiente:

> *"...informar y poner a la consideración de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística la aprobación de las solicitudes de pre registro para el sistema electrónico por internet de aquellos ciudadanos que indicaron el mismo domicilio en más de 4 solicitudes al 30 de junio de 2017, de acuerdo a lo establecido en la "Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo vía remota, para recabar la opinión que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018" en la sección V. Procedimiento de Opinión del SEI vía remota...*
>
> *...*
>
> *De acuerdo a lo anterior se tienen un total de trece Claves de Opinión por Internet resguardadas por la Secretaría Ejecutiva del IECM y una Clave de Opinión por Internet pendiente por imprimir, dando un total catorce Claves de Opinión por Internet las cuales se ponen a consideración de la COEyG para que, con apoyo de las autoridades competentes, se verifique si se trata de domicilios comunitarios (conventos, condominios, etc.), así como la pertinencia de entregarlas a la ciudadanía para la emisión de su opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 y dar cumplimiento con lo establecido en la citada Guía."*

Durante la misma sesión de la Comisión, la Consejera y los Consejeros Electoral integrantes de dicho órgano colegiado, aprobaron el siguiente Acuerdo:

> ***COEG/21/2017.*** *Se aprueba, por unanimidad, que los Órganos Desconcentrados realicen visitas a los domicilios registrados en el Sistema Electrónico por Internet, en los que se identifican más de cuatro solicitudes de registro para opinar por internet, presentados en este momento y los que se acumulen hasta el 11 de agosto de 2017, a fin de verificar si se trata de domicilios comunitarios y, posteriormente, determinar en la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística la pertinencia de entregarlas a la ciudadanía para la emisión de su opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.*

En atención al Acuerdo de la Comisión, la Dirección Ejecutiva procedió al diseño de un instrumento de verificación denominado Cédula de verificación de domicilios con más de 4 solicitudes de pre-registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota **(Cédula)**.

Asimismo, mediante los oficios IECM/COEG/078/2017, IECM/COEG/079/2017, IECM/COEG/084/2017, IECM/COEG/085/2017, IECM/DEOEyG/0208/2017, IECM/DEOEyG/0209/2017, IECM/DEOEyG/0226/2017 e IECM/DEOEyG/0227/2017, y con apoyo de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, dicha Cédula fue remitida, para su aplicación, a las Direcciones Distritales: II, X, XI, XV, XIX, XXII, XXIV, XXVII, XXVIII y XXXI.

En todos los casos, se proporcionaron las indicaciones siguientes a las(os) Titulares de los Órganos Desconcentrados:

1. Proceder, de manera inmediata, a realizar una visita de verificación ocular en cada uno de los domicilios relacionados para verificar si se trata de domicilios comunitarios (conventos, condominios, zonas militares, asilos de ancianos, etc.);

2. Aplicar la Cédula (que se agregó como anexo a los oficios referidos);

3. Instrumentar un acta circunstanciada por cada domicilio verificado, detallando el día y hora en la que se acudió, el nombre de la(s) persona(s) con la(s) que se haya tenido interlocución, el número de personas que habitan en el domicilio, de ellas el número de personas que cuentan con credencial para votar y si tramitaron ante el Instituto Electoral su solicitud de pre-registro para la obtención de una Clave de Opinión por Internet;

4. Enviar las actas, sin excepción, a la conclusión de cada actuación, vía correo electrónico a la cuenta contacto.deoyge@iedf.org.mx, acompañándolas de las cédulas que se hayan aplicado, y

5. Realizar hasta tres visitas al domicilio, con el fin de contar con la información solicitada en la Cédula.

3. Cédula de verificación de domicilios con más de 4 solicitudes de pre-registro

El diseño de la Cédula **(Anexo 1)** buscó recopilar información que, sistematizada, proporcionara la posibilidad de identificar que en los domicilios referidos en más de 4 ocasiones por la ciudadanía, efectivamente, existieran elementos de que funcionan con normalidad como unidades de vivienda y/o existen referencias sobre las personas que formularon las solicitudes de pre-registro.

De esta forma, la Cédula se instrumentó con las siguientes secciones:

Sección
Datos y características del domicilio
Tipo de predio

Sección
Entrevista
Personas registradas en el mismo domicilio
Datos del Informante
Croquis del domicilio
Observaciones
Datos de la persona que entrevista

4. Resultados obtenidos de la verificación de domicilios

La Dirección Ejecutiva procedió a la integración, sistematización, revisión, análisis e identificación de aquella información de las cédulas aplicadas por el personal de las Direcciones Distritales referidas en el punto 2, inciso c), que, en particular, pudiera proporcionar elementos de certeza para que la Comisión determine, en su caso, la entrega de Claves de Opinión por Internet a quienes refirieron algún domicilio que ya había sido registrado con anterioridad en 4 o más ocasiones.

Como resultado de los trabajos de análisis, la Dirección Ejecutiva elaboró el documento *Concentrado de información contenida en las cédulas de verificación de domicilios con más de 4 solicitudes de pre registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, aplicadas por personal de los Órganos Desconcentrados en julio y agosto de 2017"* **(Anexo 2),** en el que se sistematizan las cédulas aplicadas.

Al respecto, es importante mencionar que las Cédulas originales, enviadas por las Direcciones Distritales, a través de correo electrónico, se encuentran bajo resguardo de los Órganos Desconcentrados; sin embargo, en caso de ser requeridas, se solicitarán y se pondrán a disposición de las autoridades que corresponda para eventuales consultas.

En el concentrado indicado, se destaca información cuantitativa y, en su caso, cualitativa sobre los aspectos siguientes:

- Fecha de retención de claves;
- Número de personas que solicitaron su pre-registro, por domicilio;
- Personas que proporcionaron la información;
- Número de personas que manifestaron no haber solicitado su pre-registro;
- Tipo de predio;
- Características del domicilio; e
- Información relevante de la sección de "Observaciones".

De conformidad con los datos en posesión del Instituto Electoral, que coinciden con los generados por la UTSI y que fueron verificados durante la aplicación de las cédulas, el universo de la población materia de verificación, mayor de 18 años, fue de **341** personas.

Derivado de la verificación de las Direcciones Distritales y a partir de las entrevistas realizadas a la ciudadanía que solicitó su pre-registro y/o a sus familiares, de las **341** personas cuyos datos fueron verificados, se tiene la certeza de que **326** de ellas, en efecto, efectuaron dicha solicitud al Instituto Electoral.

Lo anterior, toda vez que se detectó en **dos** domicilios que las personas entrevistadas señalaron expresamente **10** ciudadanos(as) no efectuaron ningún pre-registro ante el órgano electoral local y en **un** domicilio más, el propietario del inmueble dio cuenta de que **5** personas referidas por la persona entrevistadora, ya no vivían en el domicilio desde hacía seis meses.

Cabe mencionar que en los **52** domicilios la ciudadanía respondió la entrevista y proporcionó datos para el llenado de cada Cédula de los que se advirtió su consentimiento con las solicitudes de pre-registro para opinar por Internet y tener conocimiento de la intención de familiares o vecinos de opinar por esta modalidad.

Por otra parte, es necesario señalar que los **55** domicilios visitados corresponden a predios habitados, los cuales podemos clasificar de la forma siguiente:

Vivienda Única	Vivienda de Familiares	Edificio de Departamentos	Vivienda Colectiva	Vecindad	Casa Particular	Diferentes Predios	Uso Distinto a Vivienda
7	41	2	--	2	3	--	--

5. Entrega de información relevante a la FEPADE

En la **Solicitud de pre-registro al Sistema Electrónico por Internet (SEI)**, se hizo del conocimiento a todas las personas que realizaron su solicitud la siguiente información:

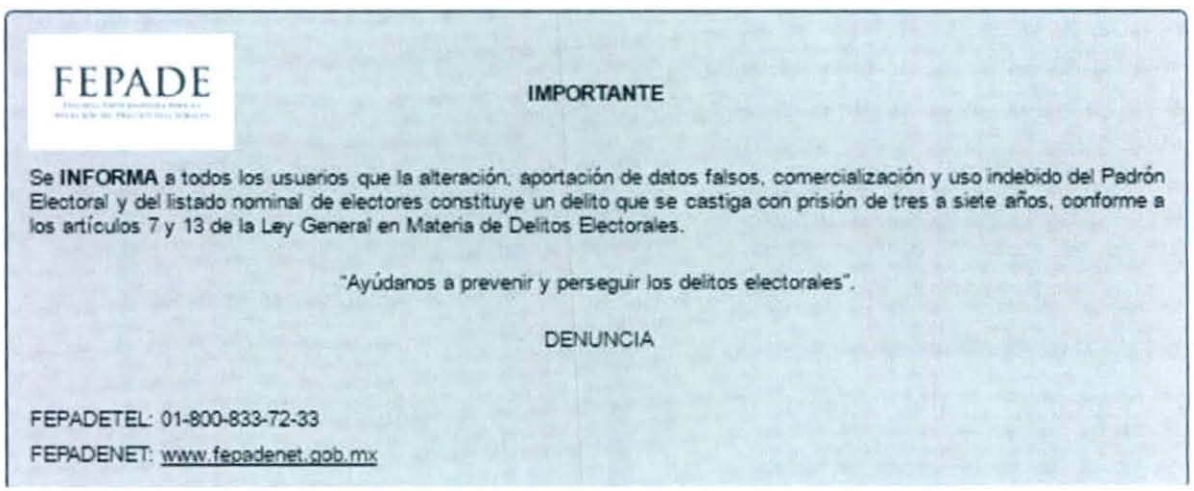

FEPADE

IMPORTANTE

Se **INFORMA** a todos los usuarios que la alteración, aportación de datos falsos, comercialización y uso indebido del Padrón Electoral y del listado nominal de electores constituye un delito que se castiga con prisión de tres a siete años, conforme a los artículos 7 y 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

"Ayúdanos a prevenir y perseguir los delitos electorales".

DENUNCIA

FEPADETEL: 01-800-833-72-33

FEPADENET: www.fepadenet.gob.mx

Asimismo, cabe mencionar que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales **(FEPADE)** y el Instituto Electoral definieron y firmaron un *"Programa de Trabajo Específico para*

Prevenir, Investigar y Perseguir la Comisión de los Delitos Electorales", en cuyas cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** se establecen, entre otros, los compromisos siguientes:

"SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "FEPADE"

*Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo Específico la **"FEPADE"** de acuerdo a la suficiencia presupuestaria se compromete a:*

a) Realizar un Despliegue Ministerial para acercar la función especializado a la ciudadanía, antes, durante y después de "LA CONSULTA" con el fin de que se reciba atención expedita.

*b) Llevar acciones de vigilancia, supervisión y acompañamiento con el personal del "IECM", encaminadas a **verificar la entrega a domicilio, de las claves del Sistema Electrónico por Internet** para la emisión de la opinión durante el desarrollo de "LA CONSULTA", a partir del muestreo y rutas que para tal efecto acuerden "LAS PARTES", con la finalidad de prevenir los delitos electorales.*

c) ...

d) ...

e) ...

f) Llevar a cabo antes, durante y después de "LA CONSULTA" operativos móviles en la Ciudad de México, encabezados por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la "FEPADE", con el objeto de inhibir y atender de manera expedita los delitos electorales.

g) ...

TERCERA. COMPROMISOS DEL "IEDF"

*Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo Específico, el **"IECM"**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, se compromete a:*

a) ...

*b) Proporcionar oportunamente a la "FEPADE" la **información que considere relevante sobre la entrega a domicilio de las claves del Sistema Electrónico por Internet para la emisión de la***

opinión *durante el desarrollo de "LA CONSULTA", con la finalidad de que la "FEPADE" desarrolle las actividades inherentes a que se refiere la cláusula anterior.*

c) *Designar a los* ***funcionario del "IECM" que acudirán a los muestreos*** *de verificación de la entrega a domicilio de las claves del Sistema Electrónico por Internet para la emisión de la opinión durante el desarrollo de "LA CONSULTA" de los ciudadanos que así lo hubieran solicitado, con la finalidad de que la "FEPADE" programe los acompañamientos respectivos con el personal del "IECM".*

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ***Elaborar un cuestionario, el cual será aplicado*** *por el personal del "IECM"* ***durante los muestreos*** *que se realicen de las entregas de las claves del Sistema Electrónico por Internet para la emisión de la opinión durante el desarrollo de "LA CONSULTA".*

Énfasis añadido

En virtud de lo anterior, es necesario que, en cumplimiento a lo establecido en las cláusulas del programa de trabajo referido, mencionadas con anterioridad, se **informe y proporcione a la FEPADE**, para los efectos conducentes, la relación de los siguientes domicilios, en virtud de las observaciones que se establecen:

Número del Concentrado	Dirección Distrital	Demarcación	Domicilio	Observaciones
9	XI	VENUSTIANO CARRANZA	C. DINARES NO. 273, COL. AQUILES SERDÁN, CP 15430	La persona entrevistada manifestó que no realizaron su solicitud de pre-registro para la obtención de una Clave de Opinión por Internet.
17	XIX	IZTAPALAPA	C. FELIPE DE LA GARZA NO. 88, COL. JUAN ESCUTIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09100	Las personas entrevistadas manifestaron que no realizaron su solicitud de pre-registro para la obtención de una Clave de Opinión por Internet.
51	XXVII	IZTAPALAPA	C. FRESA, NO. 2, INT. 21, COL. XALPA, CP 09640	El propietario señaló que quienes solicitaron el pre-registro se mudaron hacía 6 meses.

6. Pertinencia de la entrega de Claves de Opinión por Internet

Como resultado del análisis anterior, se concluye que de la verificación no se detectaron inconsistencias en **52** domicilios señalados por distintas personas al realizar su pre-registro.

Por lo anterior, el presente informe integra los elementos necesarios para que la Comisión determine la pertinencia de entregar o no, mediante el procedimiento previsto en la Guía, las Claves de Voto por Internet a la ciudadanía que señaló domicilios que habían sido referidos en más de 4 solicitudes de pre-registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota.

ANEXO 1

Cédula de verificación de domicilios con más de 4 solicitudes de pre-registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota

Distrito Electoral:		Demarcación:	
Domicilio a verificar:			

Datos y características del domicilio
(Marque con una "X")

	Sí	No
1. ¿Se localizó el domicilio?		
2. ¿Son correctos los datos?		

Si NO son correctos, anota el domicilio correspondiente:

Calle	Exterior	Interior	Colonia

Tipo de predio
(Marque con una "X")

3. Habitado		4. Deshabitado	

3.1 Tipo de vivienda

Vivienda única		Vivienda colectiva	
Vivienda de familiares		Vecindad	
Edificio de departamentos		Diferentes predios	
Localidad rural		Otros:	
		(Especifica otros)	

5. Uso distinto a vivienda:		(Especifica lote baldío, estacionamiento, comercio, tienda, etcétera)

Entrevista
(Marque con una "X")

6. ¿Se realizo la entrevista?	Si	
	No, por ausencia de persona(s)	
	No, por información inadecuada	

Fecha 1ra. visita	(día/mes/año)
Fecha 2da. Visita	(día/mes/año)
Fecha 3ra. visita	(día/mes/año)

Conforme a lo establecido en la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo vía remota, para recabar la opinión que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, aprobada por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, mediante Acuerdo COyGE/30/2017, del 4 de abril de 2017, y el Acuerdo COEG/21/2017, de fecha 21 de julio de 2017, el presente cuestionario se aplica con el objetivo verificar si se trata de un domicilio comunitarios y determinar la pertinencia de entregar a la ciudadanía su Clave de Opinión por Internet para la emisión de su opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

Cédula de verificación de domicilios con más de 4 solicitudes de pre-registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota

Distrito electoral		Demarcación		Domicilio a verificar:	

11. Personas registradas en el mismo domicilio
(Llene un apartado por cada folio y nombre a verificar)

Persona ☐	**Folio solicitud:**		**Nombre de la persona:**									
¿Reconoce al ciudadano?	Sí	No	¿Vive el (la) ciudadano(a) en el domicilio?	Sí	No	No sabe	¿En qué vivienda vive?					
¿Por qué causa no vive aquí el ciudadano(a)?	Cambió de domicilio		Nunca ha vivido aquí		Falleció		No sabe					
	¿Otra causa?											

12. Datos del informante

12.1. ¿quién informó?	La persona en cuestión		Un familiar		Persona no familiar		Vecino(a)	
Nombre:				Firma:				
13. ¿Dónde se hizo la entrevista?	En el domicilio de la persona en cuestión		¿En otra vivienda?					

Persona ☐	**Folio solicitud:**		**Nombre de la persona:**									
¿Reconoce al ciudadano?	Sí	No	¿Vive el (la) ciudadano(a) en el domicilio?	Sí	No	No sabe	¿En qué vivienda vive?					
¿Por qué causa no vive aquí el ciudadano(a)?	Cambió de domicilio		Nunca ha vivido aquí		Falleció		No sabe					
	¿Otra causa?											

12. Datos del informante

12.1. ¿quién informó?	La persona en cuestión		Un familiar		Persona no familiar		Vecino(a)	
Nombre:				Firma:				
13. ¿Dónde se hizo la entrevista?	En el domicilio de la persona en cuestión		¿En otra vivienda?					

(Si es necesario incluya apartados adicionales para cada persona a verificar en el domicilio)

Conforme a lo establecido en la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo vía remota, para recabar la opinión que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, aprobada por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, mediante Acuerdo COyGE/30/2017, del 4 de abril de 2017, y el Acuerdo COEG/21/2017, de fecha 21 de julio de 2017, el presente cuestionario se aplica con el objetivo verificar si se trata de un domicilio comunitarios y determinar la pertinencia de entregar a la ciudadanía su Clave de Opinión por Internet para la emisión de su opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

Cédula de verificación de domicilios con más de 4 solicitudes de pre-registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota

<table>
<tr><th>14. Croquis del domicilio.</th><th colspan="2">15. Observaciones.</th></tr>
<tr><td rowspan="4"></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">16. Datos de la persona que entrevista.</td></tr>
<tr><td>Nombre:</td><td></td></tr>
<tr><td>Firma:</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Cargo:</td><td></td></tr>
</table>

Conforme a lo establecido en la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo vía remota, para recabar la opinión que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, aprobada por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, mediante Acuerdo COyGE/30/2017, del 4 de abril de 2017, y el Acuerdo COEG/21/2017, de fecha 21 de julio de 2017, el presente cuestionario se aplica con el objetivo verificar si se trata de un domicilio comunitarios y determinar la pertinencia de entregar a la ciudadanía su Clave de Opinión por Internet para la emisión de su opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

ANEXO 2

Concentrado de información contenida en las cédulas de verificación de domicilios con más de 4 solicitudes de pre registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, aplicadas por personal de los Órganos Desconcentrados en julio y agosto de 2017

No.	Distrito	Delegación	Domicilio	Fecha de retención de Claves	Número de personas con pre-registro	Personas que proporcionaron la informaron	Número de casos en los que se estima no se solicitó pre-registro o no se identificó a alguna persona que lo hubiere solicitado	Se presentaron casos en el que no se hubiera reconocido a alguna persona solicitante de pre-registro		Tipo de predio	Características del Domicilio								Observaciones
								Sí	No		Vivienda Única	Vivienda de Familiares	Edificio de Departamentos	Vivienda Colectiva	Vecindad	Casa Particular	Diferentes Predios	Uso distinto a vivienda	
1.	II	Gustavo A. Madero	C. HIDALGO MZ 27, LT 10, BARRIO CANDELARIA TICOMÁN, CP 07310	28/jun/17	5	Familiar	0		X	Habitado		X							
2.	II	Gustavo A. Madero	C. VERANO MZ 11, LT 23, BARRIO CANDELARIA TICOMÁN, CP 07310	28/jun/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado	X								El domicilio se identificó con un zaguán negro y se ubica al lado de la tortillería frente a las canchas deportivas.
3.	II	Gustavo A. Madero	C. PRIMAVERA MZ 7, LT 7, BARRIO CANDELARIA TICOMÁN, CP 07310	28/jun/17	6	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
4.	II	Gustavo A. Madero	C. MOCTEZUMA MZ 52, LT 1, COL. LA PASTORA, CP 07290	28/jun/17	6	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							Domicilio verificado en 2016.
5.	II	Gustavo A. Madero	C. PINO, MZ 9, LT 8, BARRIO CANDELARIA TICOMÁN, CP 07310	10/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
6.	X	Venustiano Carranza	C. VULCANIZACIÓN NO. 235, INT. 5, COL. 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 15300	7/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado			X						
7.	X	Venustiano Carranza	C. VULCANIZACIÓN NO. 150, COL. 20 DE NOVIEMBRE, CP 15300	8/ago/17	9	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado			X						
8.	XI	Venustiano Carranza	C. 53, NO. 29, COL. GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, CP 15000	11/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
9.	XI	Venustiano Carranza	C. DINARES NO. 273, COL. AQUILES SERDÁN, CP 15430	10/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	5	X		Habitado						X			La ciudadana entrevistada manifestó que no realizaron su solicitud de pre-registro para la obtención de una Clave de Opinión por Internet.
10.	XI	Venustiano Carranza	C. LEÓN TROTSKY, NO. 50, , COL. 1° DE MAYO, CP 15440	11/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							

Concentrado de información contenida en las cédulas de verificación de domicilios con más de 4 solicitudes de pre registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, aplicadas por personal de los Órganos Desconcentrados en julio y agosto de 2017

No.	Distrito	Delegación	Domicilio	Fecha de retención de Claves	Número de personas con pre-registro	Personas que proporcionaron la informaron	Número de casos en los que se estima no se solicitó pre-registro o no se identificó a alguna persona que lo hubiere solicitado	Se presentaron casos en el que no se hubiera reconocido a alguna persona solicitante de pre-registro		Tipo de predio	Características del Domicilio								Observaciones
								Sí	No		Vivienda Única	Vivienda de Familiares	Edificio de Departamentos	Vivienda Colectiva	Vecindad	Casa Particular	Diferentes Predios	Uso distinto a vivienda	
11.	XI	Venustiano Carranza	C. ORIENTE 172, NO. 208 BIS, COL. MOCTEZUMA 2A SECCIÓN, CP 15530	10/ago/17	6	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado						X			
12.	XI	Venustiano Carranza	C. ORIENTE 174, NO. 350, COL. MOCTEZUMA 2A SECCIÓN, CP 15530	10/ago/17	6	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado						X			Domicilio verificado en 2016.
13.	XV	Iztacalco	C. PLAYA LINDA, NO. 341, COL. REFORMA IZTACCÍHUATL NORTE, CP 8810	11/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
14.	XIX	Iztapalapa	C. PABLO GARCÍA, NO 287, COL. JUAN ESCUTIA, CP 09100	2/ago/17	9	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							Domicilio verificado en 2016.
15.	XIX	Iztapalapa	C. MANUEL CEPEDA, NO 29, COL. JUAN ESCUTIA, CP 09100	2/ago/17	7	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
16.	XIX	Iztapalapa	C. MIGUEL LIRA Y ORTEGA, NO 1, INT. 343, COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100	4/ago/17	7	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
17.	XIX	Iztapalapa	C. FELIPE DE LA GARZA, NO. 88, COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100	4/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	5	X		Habitado		X							Las ciudadanas entrevistadas manifestaron que no realizaron su solicitud de pre-registro para la obtención de una Clave de Opinión por Internet.
18.	XIX	Iztapalapa	C. LA JOYA, MZ 74, LT 37, COL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, C.P. 09230	4/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
19.	XIX	Iztapalapa	C. CAZADORES DE MORELIA, NO 60, INT A, COL. EJÉRCITO DE ORIENTE, CP 09230	8/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
20.	XIX	Iztapalapa	C. JOSÉ MARÍA PARRAS, NO. 344, INT 2, COL. JUAN ESCUTIA, CP 09100	11/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							

Concentrado de información contenida en las cédulas de verificación de domicilios con más de 4 solicitudes de pre registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, aplicadas por personal de los Órganos Desconcentrados en julio y agosto de 2017

No.	Distrito	Delegación	Domicilio	Fecha de retención de Claves	Número de personas con pre-registro	Personas que proporcionaron la informaron	Número de casos en los que se estima no se solicitó pre-registro o no se identificó a alguna persona que lo hubiere solicitado	Se presentaron casos en el que no se hubiera reconocido a alguna persona solicitante de pre-registro		Tipo de predio	Características del Domicilio								Observaciones
								Sí	No		Vivienda Única	Vivienda de Familiares	Edificio de Departamentos	Vivienda Colectiva	Vecindad	Casa Particular	Diferentes Predios	Uso distinto a vivienda	
21.	XXII	Iztapalapa	C. CONSTITUCIÓN, NO 24, LT 37 COL. SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, C.P. 09500	7/ago/17	9	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							Domicilio verificado en 2016.
22.	XXII	Iztapalapa	CDA BUENAVISTA, NO. 26, LT 1, COL. SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, C.P. 09500	7/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							Domicilio verificado en 2016.
23.	XXII	Iztapalapa	AV. DE LAS TORRES, NO 42, INT. 464, COL. SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, C.P. 09500	7/ago/17	6	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado	X								
24.	XXII	Iztapalapa	C. 2DA CDA SAN PEDRO, NO. 3, COL. SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, CP 09500	9/ago/17	6	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
25.	XXII	Iztapalapa	C. AV MEXICO, NO. 16, COL. SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, CP 09500	11/ago/17	7	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
26.	XXII	Iztapalapa	C. CDA VIVEROS, NO. 2, COL. SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, CP 09500	11/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
27.	XXII	Iztapalapa	C. CUTBERTO AROCHE, NO. 187, INT. 21, COL. SANTA MARTHA ACATITLA NORTE, CP 09140	10/ago/17	10	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
28.	XXII	Iztapalapa	C. GUADALUPE VICTORIA, NO. 40, INT. 441, COL. SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, CP 09500	10/ago/17	6	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							Domicilio verificado en 2016.
29.	XXII	Iztapalapa	C. SIMON BOLIVAR, NO. 140, INT. 1973, COL. SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, CP 09500	11/ago/17	7	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
30.	XXIV	Iztapalapa	CDA. VICENTE GUERRERO, NO. 50, COL. SAN JUANICO NEXTIPAC, C.P. 09400	4/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							

Concentrado de información contenida en las cédulas de verificación de domicilios con más de 4 solicitudes de pre registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, aplicadas por personal de los Órganos Desconcentrados en julio y agosto de 2017

No.	Distrito	Delegación	Domicilio	Fecha de retención de Claves	Número de personas con pre-registro	Personas que proporcionaron la información	Número de casos en los que se estima no se solicitó pre-registro o no se identificó a alguna persona que lo hubiere solicitado	Se presentaron casos en el que no se hubiera reconocido a alguna persona solicitante de pre-registro		Tipo de predio	Características del Domicilio								Observaciones
								Sí	No		Vivienda Única	Vivienda de Familiares	Edificio de Departamentos	Vivienda Colectiva	Vecindad	Casa Particular	Diferentes Predios	Uso distinto a vivienda	
31.	XXIV	Iztapalapa	C. SUR 105, NO 613, INT. 7, COL. SECTOR POPULAR, C.P. 09060	7/ago/17	6	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
32.	XXIV	Iztapalapa	C. SUR 105, NO 617, INT. 7, COL. SECTOR POPULAR, C.P. 09060	7/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
33.	XXIV	Iztapalapa	C. AV. RIO CHURUBUSCO, NO. 1062, INT. 1, COL. ACULCO, CP 09410	10/ago/17	7	Persona en cuestión y familiar	0		x	Habitado					X				
34.	XXIV	Iztapalapa	AV. UNIDAD MODELO, NO. 18, COL. UNIDAD MODELO, CP 09089,	11/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado	X								
35.	XXIV	Iztapalapa	C. BAJA CALIFORNIA, NO. 7, COL. ACULCO, CP 09410	10/ago/17	10	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado					X				Domicilio verificado en 2016.
36.	XXIV	Iztapalapa	C. CDA DE LOS PINOS, NO. 13, COL. SANTA BÁRBARA, CP 09000	10/ago/17	11	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
37.	XXIV	Iztapalapa	C. CENSOS, NO. 58, COL. EL RETOÑO, CP 09440	11/ago/17	6	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
38.	XXIV	Iztapalapa	C. JORGE ENCISO, NO. 1355, INT. 2, COL. MEXICALTZINGO, CP 09099	11/ago/17	6	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
39.	XXIV	Iztapalapa	C. KENEDY, NO. 7, COL. ACULCO, CP 09410	10/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
40.	XXIV	Iztapalapa	C. MORELIA, NO. 40, COL. ACULCO, CP 09410	10/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
41.	XXIV	Iztapalapa	C. SUR 101 B, NO. 423, COL. HÉROES DE CHURUBUSCO, CP 09090	8/ago/17	10	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							Domicilio verificado en 2016.
42.	XXIV	Iztapalapa	C. SUR 101 B, NO. 432, COL. HÉROES DE CHURUBUSCO, CP 09090	8/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
43.	XXIV	Iztapalapa	C. SUR 101 B, NO. 436, COL. HÉROES DE CHURUBUSCO, CP 09090	8/ago/17	8	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							

Concentrado de información contenida en las cédulas de verificación de domicilios con más de 4 solicitudes de pre registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, aplicadas por personal de los Órganos Desconcentrados en julio y agosto de 2017

No.	Distrito	Delegación	Domicilio	Fecha de retención de Claves	Número de personas con pre-registro	Personas que proporcionaron la informaron	Número de casos en los que se estima no se solicitó pre-registro o no se identificó a alguna persona que lo hubiere solicitado	Se presentaron casos en el que no se hubiera reconocido a alguna persona solicitante de pre-registro		Tipo de predio	Características del Domicilio								Observaciones
								Sí	No		Vivienda Única	Vivienda de Familiares	Edificio de Departamentos	Vivienda Colectiva	Vecindad	Casa Particular	Diferentes Predios	Uso distinto a vivienda	
44.	XXIV	Iztapalapa	C. SUR 105, NO. 352, COL. HÉROES DE CHURUBUSCO, CP 09090	11/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
45.	XXIV	Iztapalapa	C. SUR 113, NO. 531, COL. SECTOR POPULAR, CP 09060	10/ago/17	6	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
46.	XXIV	Iztapalapa	C. SUR 89, NO. 218, COL. CACAMA, CP 09080	10/ago/17	8	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							Domicilio verificado en 2016.
47.	XXIV	Iztapalapa	C. SUR 95 B, NO. 641, COL. SECTOR POPULAR, CP 09060	9/ago/17	7	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							Domicilio verificado en 2016.
48.	XXVII	Iztapalapa	C. 1 DE MAYO, NO. 103, INT. 8, COL. SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN ACORRALADO, CP 09630	11/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
49.	XXVII	Iztapalapa	C. 2DA CERRADA DE ANDRES SOLER, NO. 117, INT. 44, COL. AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, CP 09638	11/ago/17	8	Persona en cuestión	0		X	Habitado	X								Domicilio verificado en 2016.
50.	XXVII	Iztapalapa	C. BONZA, NO. 52, INT. 15, COL. CAMPESTRE POTRERO, CP 09637	11/ago/17	5	Persona en cuestión	0		X	Habitado	X								
51.	XXVII	Iztapalapa	C. FRESA, NO. 2, INT. 21, COL. XALPA, CP 09640	11/ago/17	5	Propietario del domicilio	5	X		Habitado		X							El propietario señaló que quienes solicitaron el pre-registro se mudaron hacia 6 meses.
52.	XXVII	Iztapalapa	C. JALISCO, MZ 299, LT 31, COL. IZTLAHUACÁN, CP 09690	11/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							
53.	XXVIII	Iztapalapa	C. CJON SAN MARCOS, NO. 29, COL. MEXICALTZINGO, CP 09609	11/ago/17	6	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado		X							

Concentrado de información contenida en las cédulas de verificación de domicilios con más de 4 solicitudes de pre registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, aplicadas por personal de los Órganos Desconcentrados en julio y agosto de 2017

No.	Distrito	Delegación	Domicilio	Fecha de retención de Claves	Número de personas con pre-registro	Personas que proporcionaron la información	Número de casos en los que se estima no se solicitó pre-registro o no se identificó a alguna persona que lo hubiere solicitado	Se presentaron casos en el que no se hubiera reconocido a alguna persona solicitante de pre-registro		Tipo de predio	Características del Domicilio								Observaciones
								Sí	No		Vivienda Única	Vivienda de Familiares	Edificio de Departamentos	Vivienda Colectiva	Vecindad	Casa Particular	Diferentes Predios	Uso distinto a vivienda	
54.	XXXI	Iztapalapa	C. PENSAMIENTOS NO 21, INT. 50, COL. JARDINES DE SAN LORENZO TEZONCO, CP 09940	2/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado	X								Domicilio verificado en 2016.
55.	XXXI	Iztapalapa	C. RIO FUERTE, NO. 44, COL. VALLE DE SAN LORENZO, CP 09970	8/ago/17	5	Persona en cuestión y familiar	0		X	Habitado	X								
TOTALES					**341**		**15**	**3**	**52**		**7**	**41**	**2**	**0**	**2**	**3**	**0**	**0**	